AÑO DE 1848. Martes 21 de noviembre. NÚMERO 140.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 957.

GOBIERNO POLÍTICO.

En Real orden de 6 del actual me dice el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Sevilla lo siguiente. =En 18 de octubre último elevó V. S. al Ministerio de mi cargo una instancia de la Diputacion de esa provincia, en solicitud de que la manutencion de los presos pobres de esa capital se costee proporcionalmente con los fondos municipales de Sevilla y de los pueblos que comprenden sus cuatro juzgados de primera instancia; y atendiendo S. M. á lo que sobre el particular dispone el artículo 61, párrafo 4.° de la ley de 8 de enero de 1845, relativa á Diputaciones provinciales, se ha servido en consecuencia acceder á la demanda de la de esa provincia en cuanto al sostenimiento de los presos pobres encausados por los mismos juzgados, y resolver que sea tambien proporcionalmente de cuenta de las Diputaciones provinciales de Sevilla, Cádiz, Huelva y Córdoba el alimento de los pendientes de apelacion ante la Audiencia. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que igual método se observe respecto de todas las cárceles de los puntos en que residen las Audiencias territoriales, debiendo al efecto ponerse de acuerdo los Gefes políticos de las respectivas provincias.=De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le incumbe.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Orense 18 de noviembre de 1848.=Nicolas de Castro.=Por indisposicion del Secretario, el Oficial 1.°, *Juan Garcia Armero.*

NÚMERO 958.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en Real orden de 8 del actual lo que sigue.

Atendidos los inconvenientes que ofrece la formacion de sumarios por deserciones de presos ó confinados, mandada en Real orden de 13 de agosto último con sujecion en parte á la de 16 de mayo de 1846 que en aquella se copia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los expresados sumarios se formen solamente cuando á juicio de los Gefes políticos se hayan perpetrado las fugas con circunstancias agravantes; pudiendo en los demas casos determinar ó proponer las mismas Autoridades lo que crean conveniente, segun las disposiciones vigentes relativas al particular. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que los referidos sumarios sean formados por los Secretarios de los Gobiernos políticos, ó por los Alcaldes, si las fugas ocurren en puntos donde no tengan su residencia los expresados Secretarios. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y puntual cumplimiento por quien corresponda. Orense 18 de noviembre de 1848.=Nicolas de Castro.=Por indisposicion del Secretario, el Oficial 1.°, *Juan Garcia Armero.*

NÚMERO 959.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino lo que copio.=S. M. se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente.=Teniendo en consideracion los merecimientos, servicios y acreditada lealtad de D. Luis José Sartorius y Tapia, Tries y Sanchez de Oviedo, mi Ministro de la Gobernacion del Reino y Diputado á Córtes; y queriendo darle una prueba de mi Real aprecio, vengo en hacerle merced de

título de Castilla con la denominacion de Vizconde Priego, Conde de San Luis, para sí, sus hijos y descendientes legítimos, libre de gastos y del impuesto especial creado por mi Real decreto de 28 de diciembre de 1846, en la forma que el mismo establece.=Y lo traslado á V. E. de Real orden para su conocimiento, satisfaccion y efectos consiguientes.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1848.=Lorenzo Arrazola.=De la misma Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos que correspondan.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Orense 18 de noviembre de 1848.=Nicolas de Castro.=Por indisposicion del Secretario, el Oficial 1.°, *Juan Garcia Armero.*

Número 960.

El Excmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de la Coruña con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

Dirijo á V. S. las dos adjuntas copias de las Reales órdenes de 28 y 30 de octubre último; mandando la primera que los Alcaldes y sus Tenientes en las cabezas de partido judicial conozcan en juicio verbal, á prevencion con los Jueces de primera instancia, por cantidad que no exceda de 200 reales vellon, no obstante lo dispuesto en el artículo 1.° del reglamento de Juzgados; y la segunda que hasta la publicacion de la ley orgánica de Tribunales quede en suspenso lo dispuesto en el artículo 183 del Código penal, á fin de que V. S. tenga á bien disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia; sirviéndose darme aviso de haberse verificado.

Cuyas copias de que habla la preinserta comunicacion, se hallan publicadas en el Boletin oficial de esta provincia de 16 del actual número 138, copiadas de la Gaceta de Madrid de 31 de octubre próximo pasado. Orense 19 de noviembre de 1848.=Nicolas de Castro.

Número 961.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura del soldado desertor, cuya media filiacion á continuacion se espresa; y habido lo pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia para el destino conveniente. Orense noviembre 16 de 1848. =*Nicolas de Castro.*

Media filiacion.

Rodrigo Salgado, hijo de Fernando y de Manuela Vazquez, natural de la parroquia de san Juan de Randin, ayuntamiento de Calbos de Randin; su edad 18 años, sus señales las siguientes: pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos castaños, barba poca, cara regular, color trigueño, estatura 5 pies 1 pulgada y 3 líneas.

Número 962.

INTENDENCIA.

Segundo aviso á los Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia al anticipo forzoso reintegrable de cien millones de reales, para que se presenten en la Administracion de Contribuciones directas de ella con las cartas de pago que acrediten el de sus respectivas cuotas para recibir los equivalentes Billetes del Tesoro.

En el Boletin oficial de la provincia número 131, fecha 31 de octubre último, se dió conocimiento á los Ayuntamientos y contribuyentes de ella al anticipo forzoso reintegrable de cien millones, de la llegada de la primera remesa de Billetes del Tesoro que deben entregárseles por de pronto en satisfaccion de sus respectivas cuotas, y que al efecto se hacia indispensable que en puntual observancia de la Real instruccion que en el mismo se citaba, se presentasen en la Administracion de Contribuciones directas de esta capital con las cartas de pago originales que deben ser cangeadas por los espresados billetes. Habiendo recibido ya la segunda remesa de dichos créditos, la Intendencia previene de nuevo á las referidas municipalidades é interesados particulares, que no se hayan presentado á recojer los que les corresponden, la urgente necesidad de que lo verifiquen con toda la posible brevedad y por medio de dichas cartas de pago, con objeto de cerrar la cuenta general con el Gobierno de S. M. y las particulares con los contribuyentes, principales interesados en esta operacion, que les facilita seguros recursos para hacer frente á sus desembolsos sucesivos y demas en que pueden emplearlos; en la inteligencia de que será de su cuenta y responsabilidad cualquiera perjuicio que por su neglicencia ó descuido pudiera resultarles. Orense 19 de noviembre de 1848.=*Felipe de Ariño.*

Número 963.

Se anuncia por término de cuarenta dias en pública subasta la venta de los foros que á continuacion se espresarán; cuyo remate se celebrará el dia 2 de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en la corte por ser foros de mayor cuantía.

PRIORATO DE SAN ADRIAN DEPENDIENTE DEL MONASTERIO DE MONTEDERRAMO.

Foro nombrado de Pradomao.

Doscientos noventa y cinco ferrados de centeno

que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero Antonio Vazquez y consortes, al precio de 3 rs. y 17 mrs., importa 1,032 rs. y 17 mrs.=Ciento ochenta libras de tocino, á 1 real y 8 mrs., 222 rs. y 12 mrs. =Cuatro carneros, á 6 rs., 24.=Cinco gallinas, á 2 rs. y 17 mrs., 12 rs. y 17 mrs.=Dos cuartillos de manteca, á 2 rs., 4 rs.=Tres libras de cera, á 6 rs., 18 rs.=Cuarenta y cinco rs. de derechuras.=Suman estas partidas 1,358 rs. y 12 mrs., y su capital al sesenta y seis dos tercios al millar 90,556 rs. y 29 mrs.

Foro de Frontera y Pombar en Forcas.

Noventa y ocho ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Rodriguez y otros, á id. id. 343 rs.=Setenta y cinco libras de tocino, á id. id. 92 rs. y 22 mrs.=Veinte y dos rs. de derechuras.=Suman estas partidas 457 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 30,509 rs. y 27 mrs.

Orense 17 de noviembre de 1848.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 964.

Se anuncia por término de cuarenta dias en pública subasta la venta del foral que á continuacion se espresará; cuyo remate se celebrará el dia 2 de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Trives.

PRIORATO DE SAN ADRIAN DEL MONASTERIO DE MONTEDERRAMO.

Foro nombrado de Castiñeira.

Veinte y dos y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Juan Vilar y otros, al precio de 3 rs. y 17 mrs., importa 78 rs. y 26 mrs.=Un carnero y por él 6 rs.=Ocho rs. de derechuras.=Suman estas partidas 92 rs. y 26 mrs., y su capital al sesenta y seis dos tercios al millar 6,184 rs. y 10 mrs.

Orense 17 de noviembre de 1848.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 965.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública licitacion la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Ceuta por el tiempo de dos años, á contar desde 1.° de enero de 1849 hasta fin de diciembre de 1850, con sujecion al pliego de condiciones redactado por la Intendencia general militar con fecha 6 de junio último, escepto á la parte relativa á los medicamentos; el Excmo. Sr. Intendente general militar en 11 ha dispuesto se convoque á una segunda y simultánea subasta en la Intendencia general militar y en el Ministerio principal de aquella plaza para el 25 del actual, con el objeto de contratar con arreglo al pliego de condiciones y formalidades establecidas en la Real orden de 26 de diciembre de 1846 el insinuado servicio; en el concepto de que el remate no podrá causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; advirtiendo que las proposiciones que se hagan han de ser mas beneficiosas que el precio de 4 rs. 14 mrs. por estancia ofrecido por D. Bernabé de las Rivas, quien se halla obligado á sostenerle en la nueva licitacion.

Se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en el espresado servicio puedan dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado con la autorizacion competente, y enterarse si lo desean del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de aquellas dependencias. Orense noviembre 20 de 1848.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

NÚMERO 966.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

Estado Mayor.=El Subteniente graduado Don Domingo Prego, sargento 1.° licenciado procedente del regimiento infantería de Castilla número 16, se presentará por sí ó por medio de apoderado en esta Capitanía general á recoger un documento que le interesa, manifestando en su defecto al Sr. Comandante general de la provincia donde se halle, el punto de su actual residencia. Coruña noviembre 13 de 1848.=El coronel gefe de E. M., *Leopoldo de Gregorio.*

NÚMERO 967.

Juzgado de primera instancia de Negreira.

El Lic. D. Juan José Portal, juez de primera instancia del partido judicial de Negreira en la provincia de la Coruña &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Andres Gomez, vecino de la parroquia de santa Maria de Villamayor en este partido judicial, contra quien estoy procediendo criminalmente por vago, el que se fugó de la cárcel de este distrito; para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde su insercion en el Boletin, en adelante se presente antemí ó en la cárcel de dicho distrito á defenderse de la culpa que contra él resulta; que si lo verificáse será oido y se le guardará justicia: pero si no pareciere, en rebeldía proseguiré la causa como si se halláre presente, sin mas citarle ni llamarle hasta su conclusion difinitiva, y los autos que se proveyeren se notificarán en los estrados de esta audiencia que desde luego le señalo, y le pararán el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificáran; y para que venga á noticia de todos y del susodicho Gomez, mando expedir el presente. Dado en Negreira á 15 de noviembre de 1848.=*Juan José Portal.*=Por su mandado, *Pedro Salgueiro y Vazquez*, por Araujo.

NÚMERO 968.

Idem de Caldas de Reyes.

D. Nicolás Casanova, juez de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido &c.=

A los que tambien lo son en los demas partidos de la provincia de Orense, señores alcaldes constitucionales, encargados de proteccion y seguridad pública y demas autoridades á quienes toque el cumplimiento de este mi despacho exorto requisitorio, sírvanse saber: que en este juzgado y escribanía de número del infraescrito se instruye causa de oficio sobre robo y malos tratamientos ejecutados al cura párroco de santa María de Moimenta D. Julian Fontenla, y á su cria la Vicenta Dominguez, la noche del 25 de julio último, en la que entre otros es comprendido Rafael Cutrin, hijo de Jacobo, vecino de san Pedro de Vilanova, ayuntamiento de Vedra partido de Santiago, que no pudo ser habido para su captura, porque á conseguirla acordé librar los oportunos exortos que uno de ellos es el presente, por el cual en nombre de S. M. (Q. D. G.) á V. SS. requiero y de mi parte exorto, ruego y suplico á fin de que tan luego le viesen inserto en el Boletin oficial de esa provincia, se sirvan disponer la práctica de las mas activas y esquisitas diligencias en averiguacion del sobredicho Rafael Cutrin; y siendo habido, encargar su remision á este juzgado con el seguro necesario, para lo que van sus señales anotadas, que yo al tanto me ofrezco siempre que con iguales despachos de V. SS. fuese tambien requerido, como es de mi obligacion. Dado en la villa de Caldas de Reyes á 15 de noviembre de 1848.=*Nicolas Casanova*.=Por mandado de dicho Sr., *Andres del Villar*.

Señales del procesado.

Edad 22 años, talla corta, color trigueño, pelo y ojos castaños, barba lampiña, con unas cicatrices de lamparones por debajo de la quijada, su ocupacion aprendiz de zapatero; viste chaqueta, calzon y botines de lana del pais rajada, y chaleco de id. blanco.

D. Enrique Buil, teniente coronel graduado de caballería, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, dos veces de la nacional de San Fernando de primera clase, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra &c.= Habiéndose ausentado de los pueblos de su residencia los paisanos D. Ricardo Gayoso, vecino de san Miguel de Vidueira, D. Miguel Fernandez dos Machos, vecino de Borruga, Manuel Lopez de la Plaza, vecino de Manzaneda, Joaquin Blanco, Mayordomo que era de la Herrería de san Miguel de Vidueira, Francisco Asenjo (a) Pepon y Osico, vecino del Pereiro, Santos Carballal (padre), vecino de la Mezquita, Alonso Dieguez Llerena (a) Tendero, vecino de Cabados, y Don Manuel Gullon, vecino de la Ciudad de Orense; á quienes estoy procesando sobre el robo de los caudales que se conducian al Banco Español de San Fernando, y fue perpetrado en la mañana del 10 de junio último cerca del lugar de las Médulas, asesinando a dos conductores con agresion á la fuerza del ejército que los escoltaba, hiriendo á un soldado y llevándose á los demas prisioneros: usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (Q. D G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los referidos sugetos, señalándoles la cárcel de esta villa, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Ponferrada 4 de noviembre de 1848.=*Enrique Buil*.=Por su mandado, *Pedro Garcia*, escribano de la causa.

Subinspeccion del 4.º departamento de Artillería.

Habiendo fallecido en Filipinas el artillero Manuel Masquedra, hijo de Lorenzo y Bernarda Perez, natural de Santa Eulalia provincia de Orense; y resultado alcanzando setecientos noventa y dos reales y diez y nueve maravedís, se avisa á sus herederos para que los reclamen por sí ó apoderados legalmente autorizados, de la Direccion general de Artillería establecida en Madrid, donde les serán satisfechos. Coruña 14 de noviembre de 1848.=El General Subinspector *Loriga*.

Quesos de patatas.

Se hacen hervir las patatas (las mas gruesas y blancas son las mejores), y despues se las machaca hasta que queden reducidas á pasta. En cinco kilógramos (unas diez libras) de esta masa se echa un kilógramo (dos libras) de leche ágria, á la que se añade una cantidad proporcionada de sal y de pimienta, y se amasa hasta que esté bien mezclada. Despues de tres ó cuatro dias de reposo, segun la sazon, se vuelve á amasar y se forman los quesos, los que se colocan en sus moldes de mimbres, al efecto de que destilen el líquido superfluo que contengan.

Cuando se conozca que estan bastante enjutos, se acaba de secarlos á la sombra, colocándoles con cuidado en ollas grandes ó cubetes donde se les deja por quince dias.

Estos quesos adquieren mejor gusto cuanto son mas añejos; teniendo ademas la ventaja de no criar gusanos y de conservarse frescos durante algunos años, con la precaucion de conservarles en punto bien seco y en vasijas bien cerradas.

(Monitor industrial.)

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.